



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,  
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS  
DROGAS

PRE DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2579/2017-CR, QUE LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y NO PROFESIONAL DE LA SALUD QUE PRESTA SERVICIOS PARA LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ, EL EJÉRCITO PERUANO Y LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ, A NIVEL NACIONAL.

## COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PRE DICTAMEN 2017-2018

### Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, el **Proyecto de Ley 257923/2017-CR**, presentado por el congresista Segundo Tapia Bernal (Fuerza Popular), por el que propone la **“Ley que Declara de Interés Nacional el Nombramiento bajo la Modalidad del Decreto Legislativo 276 del Personal Profesional y No Profesional de la Salud de las Tres Instituciones Armadas del Ministerio de Defensa.”**, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú.

En la XXXXX **Sesión Ordinaria** de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, celebrada XXXX del 2018, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por (XXXXX) de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de los señores congresistas: (...).

Con la licencia de los señores congresistas (...).

### I. SITUACIÓN PROCESAL

#### I.1. Antecedentes

El **Proyecto de Ley 2579/2017-CR**, ingresó a trámite documentario el 16 de marzo de 2018 y a ésta Comisión el 20 del mismo mes y año, de conformidad con el Decreto de Oficialía Mayor se nos designa como única Comisión Dictaminadora.

#### I.2. Opiniones Solicitadas

- **Ministerio de Economía y Finanzas**

Mediante Oficio 1048-2017-2018-CDNOIDALCD/CR, de fecha 4 de abril de 2018, se solicitó opinión al señor David Tuesta Cárdenas, en su condición de Ministro de Economía y Finanzas.

- **Ministerio de Defensa**

Mediante Oficio 1049-2017-2018/CDNOIDALCD-CR, de fecha 4 de abril de 2018, se solicitó opinión al señor José Huerta Torres, en su condición de Ministro de Defensa.

#### I.3. Opiniones Recibidas

Hasta la fecha no se han recibido opiniones.

PRE DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2579/2017-CR, QUE LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y NO PROFESIONAL DE LA SALUD QUE PRESTA SERVICIOS PARA LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ, EL EJÉRCITO PERUANO Y LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ, A NIVEL NACIONAL.

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa en estudio propone un artículo único que dispone declarar de interés nacional el nombramiento, bajo la modalidad del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del personal profesional y no profesional de la salud de las tres instituciones armadas del Ministerio de Defensa, a nivel nacional.

## III. MARCO NORMATIVO

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Reglamento del Congreso de la República.
- c) Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- d) Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- e) Ley 26842, Ley General de Salud.
- f) Ley 28560, Ley de nombramiento del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, que se encuentren prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad por el Ministerio de Salud, a nivel nacional.
- g) Ley 29682, Ley que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales.

## IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

### IV.1. Antecedentes

En los años 2004 y 2005 se presentaron cuatro iniciativas legislativas multipartidarias<sup>1</sup> que buscaban una norma que autorice el nombramiento del personal técnico asistencial y administrativo; así como personal auxiliar y asistencial, que se encontraba prestando servicios en la condición de contratados, bajo cualquier modalidad por el Ministerio de Salud nivel nacional. Producto de dichas iniciativas se aprobó la Ley 28560, Ley que autorizó al Ministerio de Salud a efectuar nombramientos del personal referido que se encuentre prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad, para ello, se exceptuó al Ministerio de Salud de las prohibiciones presupuestales que no permitían los nombramientos.

Posteriormente, mediante dos iniciativas legislativas<sup>2</sup> se plantea el nombramiento de nuevo personal, sin embargo, ya no se trataba de personal técnico, asistencial y

---

<sup>1</sup> Proyectos 12552/2004-CR (Perú Posible), 12529/2004-CR (Somos Perú - Acción popular – Unión por el Perú), 12601/2004-CR (Perú Ahora) y 14537/2005-CR (Concertación Parlamentaria)

<sup>2</sup> Proyectos 2104/2007-CR (Nacionalista) y 2103/200-CR (Nacionalista)

PRE DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2579/2017-CR, QUE LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y NO PROFESIONAL DE LA SALUD QUE PRESTA SERVICIOS PARA LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ, EL EJÉRCITO PERUANO Y LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ, A NIVEL NACIONAL.

administrativo, sino de médicos cirujanos contratados. En este contexto, se aprobó la Ley 29682, Ley que autoriza el nombramiento de médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales, mediante la cual, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada institución, se procedió a nombrar a los médicos cirujanos contratados que contaban con dos años continuos o cuatro años no continuos de trabajo.

#### IV.2. Análisis de la propuesta

De la revisión de la iniciativa se desprende que la propuesta no es plantear una norma mediante la cual se nombre al personal de salud que presta sus servicios a la Marina de Guerra, el Ejército y la Fuerza Aérea, en forma directa como en los casos descritos como antecedentes, sólo se dispone declarar de interés público el nombramiento de personal de salud bajo la modalidad del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, dejando en manos del Poder Ejecutivo el llevar a cabo el nombramiento.

Sobre el particular, debemos señalar que el artículo 40 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo 005-90-PCM, establece lo siguiente:

*“Artículo 40.- El servidor contratado a que se refiere el artículo puede ser incorporado a la Carrera Administrativa mediante nombramiento, por el primer nivel del grupo ocupacional para el cual concursó, en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable sobre su desempeño laboral, después del primer año de servicios ininterrumpidos.*

*Vencido el plazo máximo de contratación, tres (3) años, la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestionará la provisión y cobertura de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrada su necesidad.*

*En estos casos, el período de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la Carrera Administrativa.*

*La diferencia de remuneraciones que pudiera resultar a favor del servidor, se abonará en forma complementaria al haber correspondiente.”*

Como se aprecia, el procedimiento para el nombramiento, se encuentra perfectamente regulado en el artículo 40 del Decreto Legislativo 276, de forma tal que una norma directa no podría determinar tal nombramiento si es que no se cumple previamente con las disposiciones propias de la Carrera Administrativa, por esta razón planteamos un texto sustitutorio que adecue la presente iniciativa.

Asimismo, la Ley 30694, Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2018 establece en su artículo 8 que se encuentra prohibido los nombramientos de personal, salvo en los casos puntuales señalados en el articulado, los cuales tratan de designación de

PRE DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2579/2017-CR, QUE LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y NO PROFESIONAL DE LA SALUD QUE PRESTA SERVICIOS PARA LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ, EL EJÉRCITO PERUANO Y LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ, A NIVEL NACIONAL.

personal de confianza, personal directivo, magistrados del Poder Judicial, fiscales del Ministerio público, personal egresado de las escuelas de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Academia Diplomática, médicos cirujanos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, docentes universitarios, Gerentes Públicos, entre otros.

**En la norma no se hace mención al personal de la salud que presta sus servicios en la Fuerzas Armadas, por lo cual el Poder Ejecutivo debe evaluar la viabilidad de la propuesta de nombramiento, no sólo de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, sino también de acuerdo a las normas aplicables. Ergo el Poder Legislativo, puede emitir una norma que busque llamar la atención del Poder Ejecutivo para que priorice entre sus metas el nombramiento a nivel nacional del personal profesional y no profesional de la salud que presta servicios para la Marina de Guerra del Perú, el Ejército Peruano y la Fuerza Aérea del Perú, esta finalidad de la iniciativa se atiende a través de una propuesta declarativa como la presente, por lo que la Comisión considera viable la propuesta con texto sustitutorio.**

#### V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa no genera ningún gasto en el presupuesto público, en la medida que se trata de una propuesta de carácter declarativo, sin embargo, debe realizarse un análisis de actores para establecer la forma en la cual afectaría la propuesta a los actores que forman parte de la misma:

PERSONAL PROFESIONAL Y NO PROFESIONAL DE LA SALUD DE LAS TRES FUERZAS ARMADAS	
COSTO	BENEFICIO
<ul style="list-style-type: none"> <li>Tendrán que esperar a que sea el propio Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Defensa, el que disponga el nombramiento de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y cumplimiento de requisitos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Serían beneficiados con la propuesta en la medida que el Poder Ejecutivo contará con una disposición legal que permita evaluar su nombramiento bajo el régimen del Decreto Legislativo 276.</li> </ul>

PRE DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2579/2017-CR, QUE LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y NO PROFESIONAL DE LA SALUD QUE PRESTA SERVICIOS PARA LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ, EL EJÉRCITO PERUANO Y LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ, A NIVEL NACIONAL.

MINISTERIO DE DEFENSA	
COSTO	BENEFICIO
<ul style="list-style-type: none"> <li>Contará con una norma que le permita solicitar al Ministerio de Defensa los recursos adicionales necesarios para darle cumplimiento, evaluando previamente el monto total.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Frente al personal profesional médico y no médico que presta servicios a las fuerzas armadas se podrán establecer negociaciones en función a que cuentan con una norma que les permite solicitar su nombramiento.</li> </ul>

PACIENTES DE LOS CENTROS DE SALUD DE LAS FUERZAS ARMADAS	
COSTO	BENEFICIO
<ul style="list-style-type: none"> <li>El contar con personal nombrado podría generar que los trabajadores se sientan seguros en sus puestos y no hagan un trabajo más esforzado en la atención de los pacientes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con personal nombrado permite que los pacientes mantengan un vínculo más cercano con el personal médico y no médico que presta los servicios de salud, ello no sólo genera confianza de los pacientes, sino que también empatía al momento de ser atendido.</li> </ul>

## VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del proyecto de ley 2579/2017-CR, que propone Declarar de interés nacional el nombramiento bajo la modalidad del Decreto Legislativo 276 del personal y no profesional de la salud de las tres instituciones armadas del Ministerio de Defensa, y por consiguiente se formula el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,  
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS  
DROGAS

PRE DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2579/2017-CR, QUE LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y NO PROFESIONAL DE LA SALUD QUE PRESTA SERVICIOS PARA LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ, EL EJÉRCITO PERUANO Y LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ, A NIVEL NACIONAL.

## TEXTO SUSTITUTORIO

### LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y NO PROFESIONAL DE LA SALUD QUE PRESTA SERVICIOS PARA LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ, EL EJÉRCITO PERUANO Y LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ, A NIVEL NACIONAL

#### **Artículo único. Declaratoria**

Declárese de interés nacional y necesidad pública el nombramiento a nivel nacional del personal profesional y no profesional de la salud que presta servicios para la Marina de Guerra del Perú, el Ejército Peruano y la Fuerza Aérea del Perú, en el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

Dese cuenta

Sala de Sesiones

Lima, mayo de 2018